

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación:2023076293-026-000



Fecha: 2023-09-15 12:13 Sec.día2532

Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023076293-026-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS  
Expediente : 2023-3279  
Demandante : LUZ MERY MONTOYA SANCHEZ  
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Anexos : E1  
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los veinte (14) días del mes de septiembre de 2023, en fecha y hora prevista para adelantar la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en específico el escenario de la conciliación a la cual hace referencia el numeral 6 del artículo 372 de la citada disposición, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 por remisión del artículo 373 de la mencionada codificación, registro que forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.

Por la parte demandada, comparece BBVA Colombia S.A..a través de su apoderado para asuntos judiciales el señor **JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.909.203 de la misma ciudad, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 114.649 del C.S.D.J., y por BBVA Seguros Colombia S.A. la señora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura quien se presenta con poder que reposa en el derivado (019) del expediente digital.

Se deja constancia de que siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) la señora Luz Mery Montoya Sanchez no se ha conectado, a pesar de que el auto que fijó fecha de audiencia en etapa de conciliación fue debidamente notificado como consta en el derivado 020-000 del expediente digital, se le envió la

invitación por Teams a la presente audiencia al correo informado con la demanda luzmerymontoyasanchez@gmail.com, también se deja constancia de que fue contactada al número de celular 314 831 3197 que aparece en la contestación de la demanda.

AUTO: Dado que no es posible avanzar en etapa de conciliación por la inasistencia de la señora demandante y atendiendo al deber del Juez ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas subsiguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas, vistos los antecedentes procesales y no observando causal alguna de nulidad que impida seguir adelante con el proceso (numeral 8 artículo 372 del Código General del Proceso), situación corroborada por el extremo pasivo, esta Delegatura, RESUELVE: PRIMERO: Declarar fallida la conciliación en el proceso de la referencia; SEGUNDO: Permanezca el proceso a despacho para resolver lo pertinente.

Resuelto lo anterior, la Delegatura procedió a pronunciarse respecto a la procedencia de la formulación de llamamiento en garantía en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., presentado por la apoderada de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** que reposa en el expediente (derivado 014-000), ante lo cual la señora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID** apoderada de BBVA Seguros Colombia S.A. manifestó que desistían a dicha formulación (en audio). Se aceptó por auto.

AUTO: Se fijó fecha para el día 13 de diciembre de 2023 a las 2: p.m. para adelantar la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



**JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

*Elaboró:*

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

*Revisó y aprobó:*

--JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS